

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220060500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte actora, respecto a la adición de la pretensión respecto el perjuicio “daño a la salud”, y adición de prueba pericial y testimonial, con base en lo consagrado en el numeral primero del artículo 93 del Código General del Proceso.
2. Notificar la reforma de la demanda por Estado a los demandados Equipos e Ingeniería Construcciones Ltda., Transportes Especiales F.S.G. S.A.S. y La Equidad Seguros Generales, y surtirle traslado por el término de diez (10) días, tal como lo prevé el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.
3. Al demandado Ángel María Narvárez Delgado, se le debe notificar la presente decisión junto con el auto admisorio, conforme a lo estipulado en los artículos 290 y 293 o Ley 2213.

Notifíquese (3),


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 212 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - diciembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
